

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	36
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>63.270.639</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.860.731
	02	Del Gobierno Central		60.860.731
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		16.819.878
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.053.643
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		22.400.633
	010	Subsecretaría de Salud Pública		40.671
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		545.906
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		108
07		INGRESOS DE OPERACION		2.039.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.670
	99	Otros		95.670
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		<b>GASTOS</b>		<b>63.270.639</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.121.754
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.254.249
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.570.847
	01	Prestaciones Previsionales		2.019.400
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.946.381
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		73.019
	02	Prestaciones de Asistencia Social		551.447
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.541
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		545.906
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.180.089
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		13.177.865
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.177.865
25		INTEGROS AL FISCO		2.179
	01	Impuestos		2.179
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.762
	04	Mobiliario y Otros		117.762
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
- N° de cargos 2.815
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
(personal diurno)

- N° de horas semanales 15.850
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
(personal con 28 horas)
  - N° de cargos 119
  - N° de horas semanales 3.332
  - Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
  - Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 612.
  - b) Incluye la cantidad de \$ 918.729 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
  - c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
    - c1) Horas extraordinarias año
      - Miles de \$ 1.080.945
    - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
      - Miles de \$ 1.738.330
      - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 707
      - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 441
  - d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
    - Miles de \$ 354.450
  - e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 102.084
  - f) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 306.559
  - g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 8
    - Miles de \$ 33.260
  - h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
    - N° de personas 52
    - Miles de \$ 22.278
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 215.350